

SE SUSCRIBE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion. Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos. La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia. La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



	Tres meses	Seis	Un año
En Soria.....	4	7	12 50
Fuera de la capital.	4 50	8 50	15

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 137.

#### ELECCIONES.

El corto tiempo de que ha podido disponer este Gobierno de provincia para la publicación de las primeras listas electorales insertas en el Boletín oficial extraordinario de esta provincia de 15 de Setiembre próximo pasado, y el vehemente deseo de que se cumpliera este servicio en el plazo marcado en el último párrafo de la circular del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación de 9 de Agosto anterior, publicada en Boletín también extraordinario de 11 del propio mes, hizo que se imprimieran las relaciones de contribuyentes formadas por la Administración económica de la misma, y las

de capacidades por los Ayuntamientos de los pueblos de ella, según se remitieron á este Gobierno; pero como al publicar las segundas listas rectificadas sea necesario hacerlo con el detalle de señalar á cada elector sus dos apellidos, paterno y materno, así como la profesion y domicilio, como preceptúa la disposición 5.ª de la antes mencionada circular, he dispuesto prevenir á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta repetida provincia lo siguiente:

Que en cuanto reciban este Boletín, y con toda claridad y precision, remitan á este Gobierno de provincia una relacion nominal de los electores de sus respectivas localidades que consten como tales en las listas publicadas en el expresado Boletín extraordinario del dia 15 de Setiembre último y en el ordinario de 10 del actual, comprensivas de dichos apellidos, profesion y domicilio, atemperándose en su forma al estado-modelo que se publica á continuación.

Recomiendo y encargo eficazmente á los señores Alcaldes la mayor exactitud y más debida puntualidad en este servicio, para que eviten la responsabilidad en que por su falta de cumplimiento pudieran incurrir, y se les exigiria con arreglo á la ley.

Soria, 19 de Octubre de 1877.

El Gobernador,  
ANGEL BARRIO.

la preinserta Real orden, dándose conocimiento en caso afirmativo para yo hacerlo á la Superioridad. Soria, 20 de Octubre de 1877.

El Gobernador,  
ANGEL BARRIO.

Circular núm. 139.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 13 del actual, me dice lo siguiente:

«Enterado S. M. el Rey (Q. D. G.) de un suplicatorio que por conducto del Ministerio de Gracia y Justicia eleva á este de la Gobernación el Juez de primera instancia de San Sebastian, referente al sumario que por delegación del Tribunal Supremo instruye contra D. Eladio Quintero, interponiendo se averigüe el pueblo de la naturaleza y actual domicilio de D. Juan Gonzalez, Oficial 1.º del Gobierno de Guipúzcoa que fué, y en cuyo cargo cesó en 20 de Febrero de 1874, se ha servido disponer se practiquen las diligencias necesarias á dicha averiguación.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. para su cumplimiento.»

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar el pueblo de la naturaleza y actual domicilio del sujeto á quien se refiere la preinserta Real orden, dándose conocimiento en caso afirmativo para yo hacerlo á la Superioridad.

Soria, 21 de Octubre de 1877.

El Gobernador,  
ANGEL BARRIO.

RELACION de los electores de este distrito municipal comprendidos como tales en las listas publicadas en el Boletín oficial extraordinario de esta provincia de 15 de Setiembre último, y ordinario de 10 del actual, con expresion de sus dos apellidos, profesion y domicilio.

Número de orden.	Nombres y apellidos paterno y materno.	Profesion.	Domicilio.	OBSERVACIONES.
1.º	D. Fulano de Tal y Tal.....	Labrador...	Calle tal, núm. ....	
2.º	Id. id. id. ....	Idem.....	Id. id. ....	
3.º	Id. id. id. ....	Idem.....	Id. id. ....	

(Aquí se pondrá el pueblo y la fecha.)

El Alcalde,

El Secretario,

(Sello de la Alcaldía.)

Circular núm. 138.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 13 del actual, me dice lo siguiente:

«Enterado S. M. el Rey (Q. D. G.) de un suplicatorio del Juez de 1.ª instancia del Juzgado de la Alameda de Málaga, pidiendo se averigüe la residencia de D. Francisco Balaguer y Primo, Ingeniero industrial y Gobernador que fué de la provincia de Cáceres desde 23 de Mayo de 1874

hasta 9 de Noviembre del mismo año, se ha servido disponer, como de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación lo verifico, se ordene á V. S. practicar las averiguaciones necesarias para determinar el domicilio del mencionado sujeto; dando conocimiento á este Ministerio de su resultado.»

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar el paradero del sujeto á quien se refiere

El Sr. Gobernador civil de Segovia, en telegrama de 19 del actual, me dice lo siguiente:

«A las seis de la noche del 16 del actual han sido robadas del pueblo de Cuevas de Provanco nueve caballerías mayores de las señas que se expresan á continuación.—Ruego á V. S. dicte las órdenes oportunas para su captura poniendo á mi disposición el autor ó autores de dicho robo.»

Señas de las caballerías.

- Una yegua de 7 años, pelo rojo, sin crin, 7 cuartas.
- Una mula de 3 años, castaña, 6 cuartas y dos dedos, cabeza chata.
- Un macho de 3 años, pelo negro, oreja caída, 6 cuartas y media.
- Otro de un año, rojo, de 6 cuartas.
- Una yegua negra, 6 cuartas y media, con una estrella en la frente, crin larga, cerrada.
- Un macho de tres años, negro, domado, con cicatrices á los dos lados del cuello, de 6 cuartas y media.
- Otro macho de dos años, moreno, de 6 cuartas.
- Una mula de dos años, morena, hocico rojo, con una señal al lado derecho del costillar.
- Otra mula de tres años, pelo negro, cabeza grande, ojiblanca, 7 cuartas dos dedos.»

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca de las caballerías que se citan y detencion de las personas en cuyo poder se hallen, poniendo unas y otras, caso de ser habidas, á disposición del Sr. Gobernador civil de Segovia, según se interesa en el preinserto telegrama.

Soria, 21 de Octubre de 1877.

El Gobernador,  
ANGEL BARRIO.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

ESTADO de las fincas vendidas y censos redimidos cuyos plazos vencen en los dias 25 al 31 del mes actual.

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE.	
							Pests.	Cénts.
D. Pedro Calvo	Huerta	Estado	173	Agreda	19.º	25 Octubre 1877	77	50
Isidoro García	Heredad	Idem.	227	Torreandaluz	19.º	27 id. id.	31	25
Pedro Znazubiscar	Salinas	Idem.	316	Medinaceli	7.º	26 id. id.	11346	50
Dionisio Alonso	Huerta	Idem.	174	Agreda	19.º	28 id. id.	68	75
Francisco Gordo	Heredad	Idem.	203	Montuenga	19.º	29 id. id.	101	15
Bartolomé Martínez	Idem	Idem.	123 y 147 1.ª	Casillas	19.º	29 id. id.	176	55
El mismo	Idem	Idem.	123 y 147 2.ª	Idem	19.º	29 id. id.	176	55
Pedro Matamala	Idem	Clero	1301	Fuentegelmes	13.º	25 id. id.	623	50
Pedro Agradas	Idem	Idem.	1344	Montuenga	12.º	26 id. id.	25	15
Victoriano Aguilar	Huerto	Idem.	2214	Somaen	12.º	26 id. id.	16	25
Sebastian Romero	Casa	Idem.	29	Villaseca de Arciel	8.º	25 id. id.	56	37
Felipe Morales	Heredad	Idem.	166	Martialay	8.º	26 id. id.	85	21
Eustaquio Ranz Sanz	Idem	Idem.	465	Boos	8.º	25 id. id.	166	37
Pedro Martínez Ailagás	Idem	Idem.	606	Valdelinares	8.º	25 id. id.	139	37
El mismo	Idem	Idem.	613	Idem	8.º	25 id. id.	88	12
El mismo	Idem	Idem.	614	Idem	8.º	25 id. id.	18	75
Eustaquio Ranz Sanz	Idem	Idem.	638	Boos	8.º	25 id. id.	12	50
El mismo	Idem	Idem.	780	Idem	8.º	25 id. id.	362	50
Pedro Martínez	Idem	Idem.	2725	Cuellar	8.º	25 id. id.	50	12
Eustaquio Ranz Sanz	Idem	Idem.	1940	Boos	8.º	25 id. id.	18	75
Pedro Martínez	Idem	Idem.	2723	Martialay	8.º	25 id. id.	24	36
Lucio Escribano	Lagar	Idem.	52	Ines	8.º	27 id. id.	15	
Nazario Marin	Heredad	Idem.	163	Lubia	7.º	25 id. id.	29	12
Dánaso Carrasco	Idem	Idem.	1240	Moron	14.º	28 id. id.	1215	
Lorenzo Casado	Idem	Idem.	1354	Baraona	13.º	28 id. id.	150	13
Miguel Jimeno	Idem	Idem.	1351	Fuentegelmes	13.º	28 id. id.	18	75
El mismo	Idem	Idem.	1350	Idem	13.º	28 id. id.	30	63
El mismo	Idem	Idem.	1219	Idem	13.º	28 id. id.	63	
Hdefonso Alonso	Heredad	Idem	1334	Conquezucla	12.º	29 id. id.	13	75
Cayo Martínez	Huerto	Idem.	1568	Somaen	12.º	29 id. id.	63	75
Francisco Sacristana	Heredad	Idem.	2533	Barcones	12.º	29 id. id.	8	75
El mismo	Idem	Idem.	2533	Idem	12.º	29 id. id.	5	
Rafael Munilla	Idem	Idem.	1682-83	San Pedro Manrique	12.º	31 id. id.	123	
Pablo García	Idem	Idem.	2233	Cardejon	8.º	29 id. id.	150	25
Julian Carnicero	Idem	Idem.	2753	Navalcaballo	7.º	28 id. id.	6	50
Venancio Perez	Casa	Idem.	5	Golmayo	7.º	28 id. id.	15	75
Domingo Rodrigo	Idem	Idem.	370	Soria	3.º	30 id. id.	250	
Victor Melendo	Heredad	Propios	1790	Aliud	9.º	26 id. id.	18	50
Jorge Sanchez	Monte	Idem.	2046	Hinojosa del Campo	4.º	27 id. id.	2412	

Soria, 20 de Octubre de 1877.—El Jefe del negociado, Baldomero Cantorné.—V.º B.º—Juan E. Baroja.

SECCION CUARTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 13 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el anuncio siguiente:

«Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Fisiología, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser Doctor en dicha Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal; de una relacion justificada de sus méritos y servicios; y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del Plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza, 24 de Setiembre de 1877.—El Rector, Jerónimo Borao.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 13 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el anuncio siguiente:

«Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza una de las cátedras de Anatomía descriptiva y general, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere: no hallarse incapacita-

do el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad, ser Doctor en dicha Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal; de una relacion justificada de sus méritos y servicios; y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del Plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza, 24 de Setiembre de 1877.—El Rector, Jerónimo Borao.

Modelos á que se refiere la circular publi cada en el núm. 101 del Boletín oficial.

PROVINCIA DE BURGOS. JUZGADO MUNICIPAL DE VILLARCAYO.

Modelo núm. 1.

NÚMERO 3.

MES DE ENERO DE 1876.

Año de 1876.

Día 6.

PROVINCIA DE LEON. JUZGADO MUNICIPAL DE ASTORGA.

DEFUNCIONES (1) VARONES.

MES DE ENERO DE 1876.

Año de 1876.

Día 8.

DEFUNCIONES (1) HEMBRAS.

Inscripcion número 10. Corresponde á la del finado N. N. hijo (2) de legitimo matrimonio, natural de (3) Fuentesauco, provincia de (4) Zamora, de (5) 46 años de edad, de estado (6) casado, domiciliado en (7) Villarcayo, calle (8) Larga, número (9) 30, piso (10) principal en el que ejercia (11) la profesion de Médico. Falleció á la (12) una, de la (13) tarde, del día (14) 6, en (15) Villarcayo, á consecuencia de (16) una fiebre catarral, dejando (17) cuatro hijos, tres hembras menores y un varon casado: todos de legitimo matrimonio.

Villarcayo de de 1877

El Juez municipal,

Inscripcion número 3. Corresponde á la de la finada N. N. hija (2) de legitimo matrimonio, natural de (3) La Vecilla, provincia de (4) Leon, de (5) 48 años de edad, de estado (6) casada, domiciliada en (7) Astorga, calle (8) de Santa Colomba, número (9) 14, piso (10) segundo, en el que ejercia (11) las labores de de su sexo. Falleció á las (12) diez, de la (13) mañana, del día (14) 30, en (15) Astorga, á consecuencia de (16) haber sido atropellada por unas caballerias, dejando (17) dos hijos varones de corta edad y una hembra casada, todos de legitimo matrimonio.

Astorga, de de 1877

El Juez municipal,

- (1) Se pondrá en este hueco Varones ó Hembras segun el sexo á que corresponda. (2) Si era hijo legitimo ó ilegítimo. (3 y 4) Pueblo y provincia de su naturaleza. (5 y 6) Su edad y estado al fallecimiento. (7, 8, 9 y 10) Pueblo de su vecindad ó domicilio, calle, número y piso de la casa en que habitaba. (11) Oficio, profesion ú ocupacion del finado. (12, 13, 14 y 15) Hora, día y punto en que falleció. (16) Enfermedad ó causa de la muerte. (17) Los hijos que dejó, expresando su número y las circunstancias que de ellos consten.

NOTA. Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una línea horizontal.

- (1) Se pondrá en este hueco Varones ó Hembras segun el sexo á que corresponda. (2) Si era hijo legitimo ó ilegítimo. (3 y 4) Pueblo y provincia de su naturaleza. (5 y 6) Su edad y estado al fallecimiento. (7, 8, 9 y 10) Pueblo de su vecindad ó domicilio, calle, número y piso de la casa en que habitaba. (11) Oficio, profesion ú ocupacion del finado. (12, 13, 14 y 15) Hora, día y punto en que falleció. (16) Enfermedad ó causa de la muerte. (17) Los hijos que dejó, expresando su número y las circunstancias que de ellos consten.

NOTA. Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una línea horizontal.

Modelo núm. 4.

NÚMERO 3.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA. JUZGADO MUNICIPAL DE CAMBADOS.

MES DE ABRIL DE 1876.

Año de 1876.

Día 5.

Modelo núm. 2.

NÚMERO 3.

PROVINCIA DE CUENCA. JUZGADO MUNICIPAL DE CAÑETE.

MES DE ENERO DE 1876.

Año de 1876.

Día 24.

DEFUNCIONES (1) VARONES.

DEFUNCIONES (1) HEMBRAS.

Inscripcion número 6. Corresponde á la del finado N. N. hijo (2) ilegítimo, natural de (3) Piedrahita, provincia de (4) Avila, de (5) 22 años de edad, de estado (6) soltero, domiciliado en (7) Cañete, calle (8) de San Juan, número (9) 14, piso (10) en el que ejercia (11) el oficio de sastre. Falleció á las (12) cinco, de la (13) tarde, del día (14) 24, en (15) Cañete, á consecuencia de (16) una pulmonia, dejando (17) de 1877.

Cañete de de 1877.

El Juez municipal,

Cambados de de 1877.

El Juez municipal,

- (1) Se pondrá en este hueco Varones ó Hembras segun el sexo á que corresponda. (2) Si era hijo legitimo ó ilegítimo. (3 y 4) Pueblo y provincia de su naturaleza. (5 y 6) Su edad y estado al fallecimiento. (7, 8, 9 y 10) Pueblo de su vecindad ó domicilio, calle, número y piso de la casa en que habitaba. (11) Oficio, profesion ú ocupacion del finado. (12, 13, 14 y 15) Hora, día y punto en que falleció. (16) Enfermedad ó causa de la muerte. (17) Los hijos que dejó, expresando su número y las circunstancias que de ellos consten.

NOTA. Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una línea horizontal.

- (1) Se pondrá en este hueco Varones ó Hembras segun el sexo á que corresponda. (2) Si era hijo legitimo ó ilegítimo. (3 y 4) Pueblo y provincia de su naturaleza. (5 y 6) Su edad y estado al fallecimiento. (7, 8, 9 y 10) Pueblo de su vecindad ó domicilio, calle, número y piso de la casa en que habitaba. (11) Oficio, profesion ú ocupacion del finado. (12, 13, 14 y 15) Hora, día y punto en que falleció. (16) Enfermedad ó causa de la muerte. (17) Los hijos que dejó, expresando su número y las circunstancias que de ellos consten.

NOTA. Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una línea horizontal.

# SECCION QUINTA.

## PARTIDO JUDICIAL DEL BURGO DE OSMA.

Presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel de este partido judicial para el año económico de 1877-78.

GASTOS.	SUMAS		
	Parciales.	Totales.	
	Pests. Cénst.	Pests. Cénst.	
<b>CAPÍTULO PRIMERO.</b>			
<i>Sueldos del personal.</i>			
Artículo 1.º—El del Alcaide...	547 50	850	
Art. 4.º—Id. del Profesor facultativo.....	100		
Art. 6.º—Id. del Capellan.....	127 50		
Art. 7.º—Id. del Depositario al 15 al millar.....	50		
Art. 8.º—Por la gratificacion al azulejo que sirve al capellan para ayudar á misa.....	25		
<b>CAPÍTULO II.</b>			
<i>Material del establecimiento.</i>			
Artículo 1.º—Gastos del alumbrado.....	10		160
Art. 2.º—Id. de reparacion de utensilios y mobiliario.....	80		
Art. 4.º—Id. del papel sellado y demás de escritorio.....	10		
Art. 5.º—Id. del libro del Alcaide.....	5		
Art. 6.º—Id. de oblata para la capilla.....	15		
Art. 7.º—Id. de limpieza de lugares inmundos.....	15		
Art. 8.º—Id. para pago de los medicamentos á presos.....	25		
<b>CAPÍTULO III.</b>			
<i>Manutencion de presos pobres.</i>			
Artículo 1.º—Para la manutencion de 19 presos diarios que se calculan al respecto cada socorro de 50 céntimos de peseta.....	3467 50	3650	
Art. 5.º—Id. socorro á presos transeuntes.....	182 50		
<b>CAPÍTULO IV.</b>			
<i>Autopsias y enterramientos.</i>			
Artículo 1.º—Para los gastos de autopsias y enterramientos de cáda veres mandados ejecutar de órden judicial, autorizados por Real órden de 18 de Junio de 1865.....	60	60	
<b>CAPÍTULO V.</b>			
<i>Obras de reparacion.</i>			
Art. 3.º—Para gastos y mejoras ó construccion de nueva cárcel segun las disposiciones vigentes.....	500	500	
<b>CAPÍTULO VI.</b>			
<i>Audiencia del Juzgado.</i>			
Art. 2.º—Para mobiliario y enseres de la misma.....	30	30	
<b>CAPÍTULO VII.</b>			
<i>Imprevistos.</i>			
Artículo 1.º—Para los extraordinarios urgentes que pueden ocurrir.....	200	200	
Total de gastos.....	5.450		

# INGRESOS.

## CAPÍTULO ÚNICO.

	SUMAS	
	Parciales.	Totales.
	Pests. Cénst.	Pests. Cénst.
Artículo 1.º—Existencia resultante del año anterior ó calculada próximamente.....	2897 42	5450
Art. 2.º—El importe del reparato que se acompaña ejecutado sobre todos los pueblos del partido, tomando por base las cuotas que satisfacen al Estado por contribucion directa.....	2495 02	
Art. 3.º—Por el reintegro de socorros suministrados á presos no pobres en años anteriores.....	57 56	
Total de ingresos.....	5.450	

Repartimiento que se ejecuta de la cantidad de 2.495 pesetas y 2 céntimos necesarias para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido, tomando por base las cuotas que por contribucion directa satisfacen al Estado, segun está prevenido por las disposiciones que rigen en la materia, al respecto de 90 céntimos de peseta por cada 100 del cupo respectivo.

DISTRITOS.	Cuotas de la contribucion directa que cada pueblo satisface para el Tesoro.		Cantidades que por ellas les ha correspondido por el reparto.	
	Pesetas Cénst.	Pests. Cénst.	Pesetas Cénst.	Pests. Cénst.
Alcoba de la Torre.....	1310	86	11	80
Alcozar.....	4582	75	41	24
Alcubilla de Avellaneda.....	4719	08	42	48
Alcubilla del Marques.....	1835	20	16	52
Aldea de San Estéban.....	2406	73	21	60
Atauta.....	3287	63	29	58
Aylagas.....	1609	94	14	50
Berzosa.....	3193	25	28	74
Bocigas.....	3282	38	29	54
Boos.....	3498	10	31	48
Burgo de Osma.....	17198	43	154	80
Caracena.....	2139	32	19	26
Carrascosa de Abajo.....	3917	58	35	26
Carrascosa de Arriba.....	2181	26	19	64
Casarejos.....	1625	47	14	63
Castillejo de Robledo.....	2523	13	22	80
Cuevas de Ayllon.....	4278	63	38	52
Espeja.....	9065	89	81	60
Espejon.....	1877	36	16	90
Fresno.....	3502	62	31	52
Fuentarmegil.....	5940	80	53	46
Fuentecambron.....	4179	02	37	61
Fuentecantales.....	1017	23	9	16
Gormaz.....	1672	65	15	04
Herrera.....	1290	10	11	61
Hoz de Abajo.....	1871	90	16	84
Hoz de Arriba.....	2186	51	19	64
Ines.....	4057	57	36	52
Langa.....	7550	53	67	96
Liceras.....	2936	32	26	42
Lodares.....	1804	36	16	24
Losana.....	3654	66	32	88
Madruédano.....	2605	98	23	46
Matanza.....	2432	94	21	90
Miño de San Estéban.....	3251	98	29	27
Modamio.....	1436	70	12	93
Montejo.....	7823	18	70	41
Morcuera.....	5322	07	47	90
Muriel de la Fuente.....	1478	65	13	30
Muriel Viejo.....	734	08	6	60
Navaleno.....	1300	37	11	70
Nafria de Ucero.....	2915	34	26	24
Nograles.....	1313	37	11	82
Noviales.....	2616	46	23	54
Olmillos.....	2726	58	24	54
Osma.....	8870	42	79	83
Peñalba.....	2461	68	22	15
Perera.....	1635	95	14	72
Piquera.....	3949	76	35	54
Quintanas de Gormaz.....	3685	08	33	16
Quintanas Rubias de Abajo.....	3125	08	28	14
Quintanas Rubias de Arriba.....	2758	06	24	82
Quintanilla de tres Barrios.....	2118	35	19	06
Recuerda.....	6506	03	58	56
Rejas de San Estéban.....	4949	80	44	54
Retortillo.....	6607	34	59	46
San Estéban de Gormaz.....	12201	46	109	81

# DISTRITOS.

DISTRITOS.	Cuotas de la contribucion directa que cada pueblo satisface para el Tesoro.		Cantidades que por ellas les ha correspondido por el reparto.	
	Pesetas Cénst.	Pests. Cénst.	Pesetas Cénst.	Pests. Cénst.
San Leonardo.....	3890	62	35	
Santa María de las Hoyas.....	3775	26	34	
Sauquillo de Paredes.....	1740	81	15	66
Soto de San Estéban.....	3675	64	33	08
Talveila.....	2658	42	23	92
Tarancuena.....	4273	40	38	46
Torralba.....	3670	39	33	02
Torremocha.....	3853	92	34	68
Ucero.....	1564	63	14	08
Vadillo.....	739	33	6	65
Valdanzo.....	3880	13	34	92
Valdemaluque.....	6029	94	54	28
Valdenarros.....	3439	68	30	96
Valdenebro.....	2605	98	23	46
Valderoman.....	2396	24	21	58
Valvedizo.....	2936	74	26	44
Velilla de San Estéban.....	1961	04	17	65
Vildé.....	3801	48	34	21
Villalvaro.....	2726	58	24	54
Vilanueva de Gormaz.....	3402	98	30	64
Zayas de Torre.....	3177	52	28	60
Total.....	277.224	70	2.495	02

Burgo de Osma, 22 de Setiembre de 1877.—El Ayuntamiento.—Zacarias Cubilla, Presidente interino.—Miguel del Amo.—Pascual Almeria.—Juan Ruiz.—Leandro Gonzalez.—Siguen las firmas de los Comisionados.—Julian de Pablo, Secretario.—Hay un sello que dice:—Alcaldia constitucional del Burgo de Osma.—Es copia.—Burgo de Osma, 24 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Benito Bueso.—El Secretario, Julian de Pablo.—Hay otro sello que dice:  
Comision provincial de la Diputacion de Soria, 10 de Octubre de 1877.—La Comision mixta de la Excelentisima Diputacion en sesion de ayer aprobó este repartimiento.—El Vicepresidente, Fuertes.—El Secretario, Francisco de P. Abad.—Es copia.—Burgo de Osma, 16 de Octubre de 1877.—El Alcalde, Benito Bueso.—El Secretario, Julian de Pablo.

# SECCION SEXTA.

## Edictos.

Don Juan Megia de Salar y Tassara, Teniente del primer batallon del regimiento infanteria de Valencia, núm. 23.  
Habiendo desaparecido de la 6.ª compania del expresado batallon el soldado Cándido Medina Aguilar, natural de Benamira, provincia de Soria, por cuyo motivo se le instruye sumaria;  
Usando de las facultades que en estos casos concede la ordenanza á los Oficiales del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole la ciudad de Tudela, donde está el primer batallon, y donde deberá presentarse en el término de diez dias, á contar desde la publicacion de este edicto.  
Tudela, 9 de Octubre de 1877.—El Fiscal, Juan Megia de Salar.  
Don Luis Alvarez Prieto, Teniente fiscal del batallon cazadores de las Navas, núm. 10.  
Habiéndose ausentado de Alpens (Cataluña), donde se hallaba con su batallon el soldado de la 3.ª compania del mismo Calixto Moreno Borque, natural de Velilla de los Ajos (Soria), á quien estoy sumariando por el delito de desercion;  
Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del canton de Mañeru, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.  
Cirauqui, 7 de Octubre de 1877.—El Fiscal, Luis Alvarez.